



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia – Piso 6º
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, tres (3) de julio de dos mil veinte (2020)

PROCESO: ALIMENTOS

DEMANDANTE: ANGELA MERCEDES HERRERA MONTERO

DEMANDADO: OMAR ENRIQUE GEORGE VEGA

RADICADO: 20 001 31 10 003 2006 00361 00

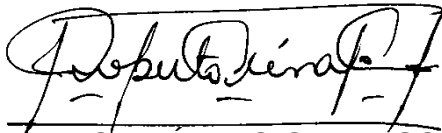
Solicita la demandante requerir a COLFONDOS para que pongan a disposición del juzgado el 7% de las Cesantías descontadas al demandado, anexando oficio donde se comunica la decisión

Revisado el proceso a folio 119 por auto de 26 de julio de 2019, se exoneró al señor GEORGE VEGA de la obligación alimentaria impuesta con sentencia de 9 de noviembre de 2006 por este despacho ordenándose el levantamiento de las medidas cautelares.

Cabe advertir que la medida cautelar sobre las cesantías se pactan en garantía del cumplimiento de la obligación en caso de retiro o despido y al estar exonerado el demandado de la cuota alimentaria, no le asiste razón a la petente de solicitar se oficie en tal sentido, por lo que este despacho NIEGA lo peticionado por la demandante.

Notifíquese y cúmplase

El Juez,


ROBERTO ARÉVALO CARRASCAL

TGD.